

Reunión de la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 5 de mayo de 2023.

Punto núm. 1 del orden del día.

**Propuesta de modificación del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.**

La modificación puntual del decreto de selección de personal y provisión de plazas básicas y puestos de trabajo de personal estatutario presenta carácter urgente, en particular, para la previsión de la movilidad mediante concurso de méritos abierto y permanente.

La modificación normativa propuesta se ajusta al principio de proporcionalidad, en tanto que contiene la regulación imprescindible para dar cumplimiento al fin perseguido, y se adapta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Por último, respeta el principio de eficiencia en la medida en que permite una gestión racional de los recursos públicos.

**Disposición final segunda. Modificación del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.**

Se modifica el Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, en los siguientes términos:

1. El apartado 2 del artículo 4 queda redactado en la forma siguiente:

*“2. La oferta de empleo de personal estatutario contendrá el número de plazas básicas que deban ser objeto de provisión por los sistemas de selección de personal y de promoción interna.”*

2. Se añade una Disposición adicional sexta del siguiente tenor:

*“Sexta. Movilidad mediante concurso de méritos abierto y permanente*

*Con carácter complementario o alternativo a los procedimientos regulados en el capítulo primero del Título II, se podrán convocar procedimientos de movilidad mediante concurso de méritos abierto y permanente para la provisión de las plazas básicas de las diferentes categorías y/o especialidades, dirigidos al personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud, de forma que se posibilite el acceso de este personal con carácter definitivo a la plazas básicas vacantes sin derecho de reserva con anterioridad a la incorporación de personal temporal. Estos procedimientos se establecerán en las correspondientes convocatorias, competencia de la Dirección General de Recursos Humanos, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad. Deberán respetar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, garantizando la necesaria agilidad y eficacia.”*